

DECRETO N° 0962

NEUQUÉN, 17 SEP 2002

VISTO:

La nota s/n. producida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Decreto N° 0864/02 que establece un régimen de redeterminación de precios para los contratos de Obra Pública de la Municipalidad, y el proyecto de decreto elaborado por dicha Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota mencionada solicita el dictado de la norma legal a fin de perfeccionar el cálculo de redeterminación de precios que se practica para las obras comprendidas en el Plan de Pavimentación 400 Cuadras;

Que específicamente, en el Anexo I, Punto C -Fórmulas de Cálculo-, del Decreto N° 0864/02, se consignó erróneamente un coeficiente de paso de 1.65165, cuando el que correspondía es de 1.6620, por lo que requiere su modificación;

Que conforme lo dispuesto en la norma legal citada, se procedió a suscribir las correspondientes Actas de Adhesión al régimen, acordándose entre las partes la utilización del coeficiente de paso que efectivamente correspondía;

Que a fin de perfeccionar el método de cálculo correspondiente, resulta oportuno y conveniente el dictado de una norma legal específica que apruebe la modificación introducida bajo acuerdo en las Actas mencionadas;

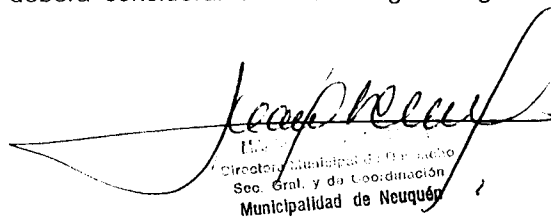
Por ello:

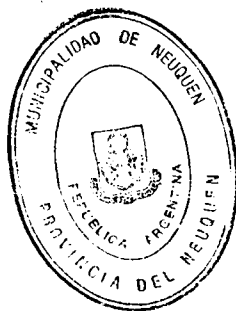
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Punto C) "Fórmulas de Cálculo" -Anexo I- del ----- Decreto N° 0864/02, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" 1- Se adoptará un valor promedio del Coeficiente de Paso a valores básicos de 1.6620, de esta forma se obtendrá el costo directo. Sobre éste, se deberá considerar un 10% de gastos generales, más un 17,5 % de


Intendente Municipal de Neuquén
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



gastos indirectos, más un 9% de beneficio. Este resultado se afectará por el IVA (21%).

- 2- Se ajustará el Costo Directo de la Obra con la fórmula que en tal sentido se determine en cada caso:

Para las Obras de Pavimentación: Se descontará del precio tope de licitación el tope para el proyecto: $\$/m^2 26,00 - \$/m^2 0,78 (3\%) = \$/m^2 25,22$

Costo Directo a ajustar $\$/m^2 25,22 / 1,6620 = \$/m^2 15,17$

- 3- Ajustar los Gastos Generales:

$10\% \times \$/m^2 15,17 = \$/m^2 1,52$

- 4- Ajustar los Gastos Indirectos:

$17,5\% \times \$/m^2 15,17 = \$/m^2 2,65$

- 5- Ajustar el Beneficio:

$9,0\% \times \$/m^2 15,17 = \$/m^2 1,36$

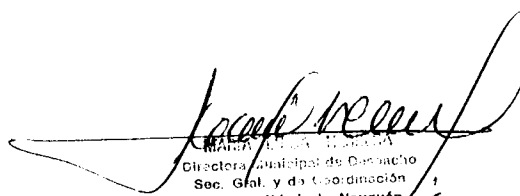
- 6- Aplicar la incidencia del IVA

- 7- Se adicionará el tope del Proyecto ($\$/m^2 0,78$)

Se calculará el cociente entre este valor obtenido y el precio tope de la licitación para obtener el coeficiente de redeterminación del precio.

Para las Obras Complementarias incluidas en la Licitación: Se procederá de igual forma pero partiendo del precio promedio de las ofertas para cada ítem a calcular la redeterminación del precio.

Para las Obras Complementarias no incluidas en la Licitación pero que cuenten con precios acordados: Se procederá de igual forma pero partiendo del precio acordado para cada ítem a calcular la redeterminación

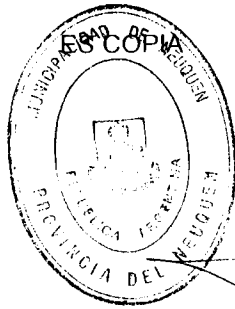

Municipalidad de Neuquén
Directora Municipal de Desacho
Sec. Gnal. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

del precio, aplicando los porcentajes de incidencia que figuran en la planilla de Parte II (Obras Complementarias)".-

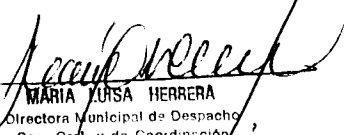
Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la ----- Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a los fines que estime correspondan.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
//lea.-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI
FARIZANO
BUFFOLO


MARIA LUSA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén